

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por don Manuel Plana Lafuerza y don Emilio Pescador Morales, contra resolución del Ministerio de la Gobernación de cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que excluyó a los actores de la lista de admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de vacantes de Psicólogos en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos el derecho de los recurrentes a ser admitidos a dichas pruebas selectivas convocadas por la Administración Institucional de Sanidad Nacional, con carácter restringido, par ocupar plazas de Psicólogos en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, que ya venían ocupando con carácter interino; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Antonio Arizmendi.—Jaime Rouanet. (Rubricados).»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Asistencia Sanitaria.

**22992**

*ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Laboratorios Ovejero, S. A.» y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha de 20 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo número 903/1974, interpuesto por «Laboratorios Ovejero, S. A.» y otros, contra este Departamento, sobre sanciones por falta de registro de especialidades veterinarias, en virtud de las facultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número novecientos tres/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por «Laboratorios Ovejero, S. A.» y otros, contra Resoluciones proferidas respectivamente por la Dirección General de Sanidad de veinte de diciembre de mil novecientos setenta y uno, y Ministerio de la Gobernación de veinte de septiembre de mil novecientos setenta y dos, debemos declarar, como declaramos, que los mencionados acuerdos son conformes a derecho, confirmándolos y absolviendo a la Administración demandada; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jaime Rodríguez Hermida.—José Luis Ruiz Sánchez.—Ramón Guerra Reigosa.—(Rubricados).»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Ordenación Farmacéutica.

**22993**

*ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana Lóriga Méndez.*

Ilmos. Sres.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 18 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 772/1975, inter-

puesto por doña Ana Lóriga Méndez contra este Departamento, sobre resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 8 de marzo de 1975, en virtud de las facultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por doña Ana Lóriga Méndez contra resolución del Ministerio de la Gobernación de cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo con la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de seis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, que excluyó a la actora de la lista de admitidos a las pruebas selectivas para la provisión de vacantes de Psicólogos en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y, en su lugar, declaramos el derecho de la recurrente a ser admitida a dichas pruebas selectivas convocadas por la Administración Institucional de Sanidad Nacional, con carácter restringido para ocupar plazas de Psicólogos en el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, que ya venía ocupando con carácter interino; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jesús Díaz.—Antonio Arizmendi.—Jaime Rouanet. (Rubricados).»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Asistencia Sanitaria.

**22994**

*ORDEN de 3 de agosto de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Aurelia Montilla Guerrero y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha de 24 de abril de 1978, en el recurso contencioso-administrativo número 405.228, interpuesto por doña Aurelia Montilla Guerrero y otros contra este Departamento, sobre traslado de oficina de farmacia, en virtud de las facultades concedidas por Orden de 25 de agosto de 1977,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Aurelia Montilla Guerrero, doña Visitación Muñoz Quero, don Otilio Molina Galiano y don Antonio Parera Vialard contra la Resolución de la Dirección General de Sanidad (Subdirección General de Farmacia), fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, y del mismo Centro de siete de junio del mismo año, por la que se autorizó el traslado de la oficina de farmacia de don Antonio González Moles a la calle de las Tablas, número veinte, de la ciudad de Granada, debemos declarar y declaramos nulos y no ajustados a derecho ambos actos administrativos, quedando sin efecto la autorización concedida en ellos; sin imposición de costas. A su tiempo, con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Félix Fernández Tejedor.—Paulino Martín.—José Ignacio Jiménez.—(Rubricados).»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 3 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Ordenación Farmacéutica.